



Argentina hace Reglamento PROARSA

ENOHSA



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

PROGRAMA de ASISTENCIA en AREAS con RIESGO SANITARIO -PROARSA-

REGLAMENTO OPERATIVO

PARTE I CONDICIONES GENERALES

1. Objetivo del Programa

El Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario, en adelante el Programa, tiene por objetivo el financiamiento de obras y adquisición de materiales tendientes a prevenir y/o reducir el riesgo de enfermedades de origen hídrico-sanitaria, de la población que se encuentra en una situación de saneamiento básico vulnerable, a fin de dotar de servicios sanitarios de agua potable y/o desagües cloacales.

2. Población Beneficiaria

Los Proyectos de Obras o Materiales financiables deben beneficiar a la población que reúna las siguientes condiciones:

- a) Carezca de infraestructura sanitaria básica o ésta fuera deficitaria, o
- b) Se encuentre en situación de emergencia con riesgo sanitario por falta o deficiencia de servicios.

3. Lineamientos Generales del Programa

- 3.1. Las obras que se ejecuten deben basarse en criterios de eficiencia técnica y administrativa.
- 3.2. Los Proyectos deben tender a incluir al mayor número de beneficiarios al menor costo económico.
- 3.3. Los Proyectos deben responder a parámetros de sencillez constructiva y sustentabilidad operativa, asegurando el óptimo funcionamiento del servicio.

4. Financiamiento de Obras y/o Materiales.

4.1. Obras financiables

Las Obras financiables por el programa son las siguientes:

4.1.1. Obras de expansión, rehabilitación, tratamiento y optimización de sistemas de agua potable, incluyendo los rubros que, en forma enunciativa, se detallan a continuación:

- a) Captación
- b) Aducción
- c) Impulsión
- d) Tratamiento
- e) Almacenamiento
- f) Red de Distribución
- g) Conexiones Domiciliarias (excluido medidor) o Grifos Públicos

4.1.2. Obras de expansión, rehabilitación, optimización y tratamiento de efluentes cloacales. Se incluyen los rubros que, en forma enunciativa se detallan a continuación:

- a) Redes de recolección

- b) Conducción
- c) Sistema de tratamiento y disposición final de los líquidos residuales
- d) Conexiones Domiciliarias

El Programa no financia insumos, de ninguna naturaleza, para el mantenimiento de los sistemas. Respecto de otros rubros u obras a financiar que puedan surgir relativas al saneamiento, su solicitud deberá ser aprobada por el ENOHSA.

4.2. Materiales Financiados

Los materiales financiados por el Programa son los que se detallan a continuación:

- 4.2.1. Caños para provisión de agua potable.
- 4.2.2. Válvulas, hidrantes, bombas, etc.
- 4.2.3. Caños para recolección de líquidos cloacales.
- 4.2.4. Bocas de registro.
- 4.2.5. Bombas sumergibles o de impulsión.
- 4.2.6. Plantas de tratamiento compactas.

Respecto de otros materiales a financiar que puedan surgir relativos al saneamiento, su solicitud deberá ser aprobada por el ENOHSA.

5. Monto Financiable por el Programa

En cada caso particular, el presupuesto total financiable será determinado por el ENOHSA en función de la evaluación de la solicitud y el presupuesto presentado por el solicitante, considerando el estado financiero-presupuestario del Programa.

La asistencia financiera no reembolsable o Subsidio, se otorgará hasta el porcentaje determinado por el ENOHSA.

Queda expresamente establecido que no se reconocerán adicionales de obra y/o redeterminaciones de precios, salvo excepción debidamente fundada, la que deberá ser analizada y aprobada por el ENOHSA previamente a su implementación.

6. Acopio y Anticipo de Fondos

Para el caso de ejecución de obras, se podrá autorizar el otorgamiento de acopios y/o anticipos financieros, según el siguiente detalle:

6.1. Acopio. Se podrá autorizar acopio de materiales, el que no podrá superar el quince por ciento (15 %) del presupuesto total aprobado como Subsidio.

6.2. Anticipo de Fondos. Se podrá autorizar Anticipo Financiero de hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto total aprobado como Subsidio, cuando las circunstancias así lo justifiquen. El anticipo financiero se garantizará con Aval Bancario o Carta Fianza de una Institución Bancaria de primera línea o Póliza de Caucción, emitida por una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que garantice a favor del "ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO" el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el Ente Ejecutor. Las garantías ofrecidas por el anticipo financiero, quedarán sujetas a la conformidad del ENOHSA y se requerirá certificación notarial de las firmas del emisor. Quedando el costo de dicha garantía a cargo de la contratista de la obra.

7. Criterios de Elegibilidad

Será considerada elegible una solicitud de Obra, o de adquisición de materiales, para ser financiada por el Programa, cuando se acrediten los siguientes requisitos:

7.1. Que el Ente Ejecutor no se encuentre incurso en mora de cualquiera de sus obligaciones o en juicio derivado de anteriores Convenios celebrados con el ENOHSA.

Solo se podrá exceptuar de dicho requisito en aquellos casos que la emergencia sanitaria lo demande, debiendo quedar debidamente justificado.

7.2. Que el tipo de obra a ejecutar, se ajuste a los requisitos impuestos en el presente Reglamento.

8. Ente Ejecutor

El Ente Ejecutor, susceptible del financiamiento, podrá ser la provincia, municipio o comuna, organismo nacional, provincial, municipal o comunal, o ente o persona jurídica cuyo objeto esté relacionado con el rubro saneamiento.

9. Obligaciones del Ente Ejecutor

El Ente Ejecutor, sin perjuicio de otras obligaciones que surjan del presente Reglamento, será exclusivo responsable frente al ENOHSA del cumplimiento de las siguientes condiciones:

9.1. En general y para todo tipo de destino de financiamiento

9.1.1. Celebrar las contrataciones de obras o la adquisición de materiales, de acuerdo a la legislación vigente en su jurisdicción, haciéndose exclusivamente responsable del procedimiento realizado garantizando la transparencia del proceso.

9.1.2. Poseer una cuenta habilitada bajo lo normado por la Disposición Conjunta N° 40/10 de la Contaduría General de la Nación y N° 19/10 de la Tesorería General de la Nación (Padrón Único de Entes del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA -S.I.D.I.F.-)

Los gastos de mantenimiento de esta cuenta son a cargo exclusivo del Ente Ejecutor, debiendo realizar todos los pagos a los distintos contratistas por intermedio de dicha cuenta.

Por excepción, el ENOHSA podrá transferir en forma directa al contratista por cuenta y orden del Comitente.

9.1.3. Llevar registros contables y administrativos de los recursos del Programa, en forma independiente de la gestión contable y administrativa habitual del Ente Ejecutor, manteniendo disponible las facturas, recibos y/o comprobantes originales de pagos para su revisión y control por parte del ENOHSA.

9.1.4. El Ente ejecutor será, en todos los casos, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria del contratista o proveedor.

9.2. En particular

Ejecución de Obras:

9.2.1. Elaborar y presentar el Proyecto de Obra, de acuerdo a las condiciones impuestas por el presente Reglamento, siendo responsable de la calidad y veracidad técnica del mismo.

9.2.2. Designar un representante técnico y otro contable/administrativo los que serán responsables ante el ENOHSA de formular las aclaraciones relativas al proyecto, realizar correcciones y/o suministrar la información complementaria que se le requiera.

9.2.3. Ejecutar por sí, o a través de terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, las Obras del Proyecto aceptado, sin alterar los términos y condiciones establecidas en el respectivo Acuerdo de Subsidio y modificatorios.

9.2.4. Inspeccionar y certificar la ejecución de las Obras.

9.2.5. Ejecutadas las Obras, asegurar la normal operatividad del servicio y su adecuado mantenimiento.

9.2.6. Cumplir con todas las normas vigentes en materia de seguridad e higiene.

9.2.7. Llevar un registro de los Libros de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido de cada Obra.

9.2.8. Mantener actualizados los datos en las herramientas de información digital (software, web-site, etc.), que el ENOHSA disponga para el seguimiento, transparencia y control ciudadano.

9.3. En particular**Adquisición de Materiales:**

9.3.1. Utilizar el material adquirido para el destino fijado en el Proyecto.

9.3.2. Responsabilizarse de la calidad de los materiales adquiridos.

10. Atribuciones del ENOHSA

El ENOHSA tendrá las siguientes atribuciones:

10.1. En general el ENOHSA podrá:

10.1.1. Aceptar o rechazar, previa evaluación, las solicitudes presentadas.

10.1.2. Dejar sin efecto el Acuerdo en caso de incumplimiento por el Ente Ejecutor de cualquiera de las obligaciones asumidas.

10.1.3. Auditar y monitorear las obras o adquisiciones que se ejecuten.

10.1.4. Auditar contablemente la cuenta especial en la cual realiza la transferencia.

10.1.5. Requerir en todo momento documentación adicional que resulte pertinente por el ENOHSA o las autoridades de contralor.

10.1.6. Requerir los informes que, sobre el financiamiento otorgado, realicen los organismos de control jurisdiccionales.

10.1.7. Iniciar acciones administrativas y/o legales que corresponden ante la detección de irregularidades durante la ejecución de la obra y/o adquisición de materiales.

PARTE II GESTION DEL FINANCIAMIENTO

11. Solicitud de Financiamiento

Conjuntamente con la solicitud de financiamiento deberá presentarse un presupuesto detallado de cada ítem de la Obra a realizar y/o de los materiales a adquirir a través del Programa conforme a la modalidad de ejecución que se adoptará para la contratación. Se acompañará, además, la información listada en la PARTE III del presente Reglamento.

12. Evaluación de la Solicitud de Financiamiento.

El ENOHSA, efectuará el control de la documentación presentada de acuerdo con lo requerido en la PARTE III "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR":

12.1. Aprobación de la Solicitud de Financiamiento

Verificada la presentación de la documentación requerida, en la PARTE III, y analizado el monto del financiamiento solicitado, el ENOHSA podrá otorgarla "NO OBJECCION" respectiva, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor la calidad y veracidad técnica del proyecto en cuestión.

13. Requisitos Previos al inicio de proceso de contratación

El ENOHSA comunicará la "NO OBJECCION" del financiamiento por escrito y dirigida a la máxima Autoridad del Ente Ejecutor.

La notificación de la "NO OBJECCION", no genera para el ENOHSA la obligación de desembolsar suma alguna.

14. Proceso de Contratación de Obra o de Adquisición de Materiales

Una vez recibirá la Notificación de la "NO OBJECCION", el Ente Ejecutor deberá dar inicio al procedimiento de la contratación correspondiente, la que deberá realizarse de acuerdo con la normativa vigente en la jurisdicción, haciéndose responsable el Ente Ejecutor de los principios de

transparencia, competitividad y agilidad del procedimiento.

El proceso de contratación deberá iniciarse, desarrollarse y finalizar, dentro de un plazo de hasta ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación de la "NO OBJECCIÓN". Dicho plazo a pedido del Ente Ejecutor debidamente justificado podrá ser prorrogado por el ENOHSA. Vencido dicho plazo y sus ampliaciones sin haberse concluido el proceso de contratación, el ENOHSA podrá dejar sin efecto la solicitud de financiamiento a su sola voluntad.

15. Firma del Acuerdo Específico.

Concluida la preadjudicación por parte del Ente Ejecutor, conforme a los parámetros establecidos, se suscribirá el "Acuerdo Específico" de financiamiento.

Se deja establecido que dentro de los sesenta (60) días corridos, de la firma del Acuerdo Específico, el Ente Ejecutor, deberá adjudicar y suscribir el "Contrato de Obra" o emitir la "Orden de Compra" respectiva.

16. Transferencias de Fondos

El ENOHSA, aprobada la certificación o justificación de los gastos, de acuerdo a lo establecido en el apartado "Rendición de Desembolsos" (PARTE IV), transferirá los fondos a la cuenta corriente habilitada por el Ente Ejecutor o al contratista o proveedor en el caso de haberse convenido el pago a los mismos por orden y cuenta del Ente Ejecutor.

17. Incumplimiento. Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ente Ejecutor, el ENOHSA establecerá las acciones a seguir, comunicando formalmente el temperamento adoptado.

Ninguna disposición o acción de organismos locales, sea de contralor o superintendencia respecto al Ente Ejecutor, será oponible a la facultad de suspender el financiamiento por parte del ENOHSA.

En ese caso el ENOHSA se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas o legales que pudieran corresponder.

PARTE III DOCUMENTACION A PRESENTAR

18. Solicitud del Financiamiento

La solicitud de financiamiento deberá efectuarse a través de una nota dirigida al Administrador del ENOHSA, acompañada por la documentación exigida en el presente reglamento.

19. Documentación exigible para Entes Ejecutores que no sean prestadores de los servicios sanitarios.

Si la prestación de los servicios sanitarios - bajo cualquier modalidad ya sea público o privada, no se encuentre en cabeza del solicitante del financiamiento, deberá contar con una Notificación fehaciente del Concesionario, dentro del Marco Regulatorio vigente en la jurisdicción, que incluya:

- a) El otorgamiento de la factibilidad técnica y ejecutiva del Proyecto de Obra a subsidiar
- b) El compromiso de operación y mantenimiento de la Obra, una vez ejecutada y transferida por el Ente Ejecutor de la obra.

20. Información del Organismo Solicitante

20.1. Denominación y naturaleza de la Entidad solicitante. Acreditación de la personería,

certificada por autoridad competente.

20.2. Acta de designación de autoridades vigentes certificada por escribano público o autoridad competente.

20.3. Domicilio real y legal constituido donde serán válidas todas las notificaciones, teléfono y e-mail.

20.4. Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

21. Información General del Sector y del Proyecto

Se deberá presentar una declaración jurada de la justificación del proyecto presentado, donde se establezca el riesgo sanitario de la población a beneficiar y el número de beneficiarios.

22. Información Técnica del Proyecto de Obra a Financiar

22.1. Memoria Descriptiva indicando situación del servicio actual y problemas que determinan la necesidad de concretar el proyecto de obra solicitado.

22.2. Memoria Técnica: cálculo de la población beneficiada actual y futura, cantidad de conexiones, cálculos hidráulicos, parámetros de diseño, antecedentes y estudios previos, etc.

22.3. Especificaciones técnicas.

22.4. Planos generales y de detalle.

22.5. Cómputo métrico y presupuesto discriminado por cada rubro e ítem de las obras a ejecutar. En caso de adquisición de materiales, se deberá presentar el cómputo y presupuesto de los materiales, discriminado de acuerdo con la forma de adquisición.

22.6. Presentar la referenciación geográfica exacta del proyecto a desarrollar, expresada en coordenadas de latitud S (x) y longitud O (y).

23. Cierre del Financiamiento.

Una vez finalizado la obra o la adquisición de materiales, y para realizar el cierre del financiamiento del proyecto, se solicitará la siguiente documentación:

23.1 Acta de recepción provisoria y/o definitiva.

23.2 Balance final técnico – económico de la obra (en caso que corresponda).

23.3 Plano conforme a obra.

23.4 Declaración jurada de cierre del Financiamiento.

Nota: Toda la documentación requerida, deberá ser enviada y rubricada por la máxima autoridad del Ente Ejecutor o Autoridad designada (formato papel).

Conjuntamente con la documentación presentada en formato papel, se deberá adjuntar un archivo en soporte digital que contenga todos los documentos debidamente firmados.

PARTE IV

ANEXO Solicitud de desembolsos y rendición de cuentas

PRIMERA: Los Acuerdos y/o Contratos a suscribirse con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, en los cuales se establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias, deberán incorporar el procedimiento establecido para la solicitud de desembolsos y rendición de cuentas, el que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación.

SEGUNDA: Solicitud de Desembolsos

La solicitud de desembolsos deberá ser tramitada mediante Nota a la cual se debe adjuntar como

mínimo la siguiente documentación rubricada por la máxima autoridad competente del ENTE EJECUTOR:

1. Financiamiento de Obra:

a) Independientemente de lo establecido en las Partes I a III del presente Reglamento, en la solicitud del primer desembolso se deberá remitir el Acta de Inicio con el primer certificado de obra firmado por la Empresa Contratista, la Inspección de Obra y el Comitente y fotografías de los carteles de obra.

b) Conjuntamente con la elevación de las solicitudes subsiguientes deberá remitirse:

- i.** Acta de medición.
- ii.** Certificado de obra firmado por la Empresa Contratista, la Inspección de Obra y el Comitente.
- iii.** Copia certificada de la Factura, con la leyenda "Es Copia Fiel del Original" firmada por la máxima autoridad del Ente Ejecutor.
- iv.** Fotografías de los trabajos realizados hasta la fecha de certificación georreferenciadas.
- v.** Fotografía del o de los carteles de obra y toda otra documentación que justifique la aplicación de los fondos que se enviaron como parte del financiamiento otorgado.

2. Financiamiento de Adquisición de Materiales:

i. Independientemente de lo establecido en las Partes I a III del presente Reglamento, previo al primer desembolso se deberá remitir un detalle del procedimiento de contratación llevado a cabo de acuerdo a legislación vigente, adjuntándose copia de los actos realizados, los que deberá tomar conocimiento el ENOHSA, como así también la orden de compra, conjunto con la factura y la constancia de recepción de materiales correspondiente.

ii. La solicitud de desembolsos subsiguientes se conformará por copia certificada de la Factura, con la leyenda "Es Copia Fiel del Original" firmada por la máxima autoridad del Ente Ejecutor.

Las solicitudes se aceptarán cuando representen exclusivamente los ítems contemplados expresamente en el presupuesto aceptado por el ENOHSA.

En todos los casos el ENOHSA se reserva el derecho a solicitar toda documentación técnica, legal o económica, estudios adicionales y cualquier otra información que se estime necesaria.

No se reconocerá ninguna inversión que haya sido realizada con anterioridad a la fecha del otorgamiento del Financiamiento.

TERCERA: Rendición de Cuentas

El ENTE EJECUTOR deberá justificar, cualquiera fuere el destino del financiamiento, todos los fondos transferidos por el ENOHSA, dentro del plazo establecido en el Convenio suscripto, remitiendo como mínimo, la siguiente documentación:

- a)** Orden de Pago.
- b)** Recibo Oficial de la Empresa Contratista.
- c)** Extracto bancario de la fecha de transferencia de fondos en favor de la Empresa contratista, excepto en los casos en que el ENOHSA realice las transferencias por cuenta y orden del comitente.

Las facturas y recibos deben ajustarse a la Resolución AFIP 1415/03 (Régimen de emisión de comprobantes), sus resoluciones modificatorias y complementarias. Su control y verificación es de exclusiva responsabilidad del ENTE EJECUTOR.

Toda la documentación solicitada para la rendición de cuentas, deberá estar certificada con la leyenda "Es copia Fiel del Original" firmada por la máxima autoridad del Ente ejecutor, o quien

corresponda. La falta de certificación, en legal forma, será motivo de rechazo de la misma. Si existiesen fondos pendientes de rendición dentro del plazo establecido en el Convenio, se deberán informar los motivos por los cuales no se ha presentado la documentación respaldatoria de los gastos o en su defecto el extracto bancario que muestre que tales fondos se encuentran depositados en la cuenta.

CUARTA: El Ente Ejecutor deberá conservar, por el pazo de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

QUINTA: En todos aquellos casos que el Convenio no indique el plazo para efectuar las rendiciones de cuentas, se estipula que las mismas deben ser realizadas dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de la transferencia.

SEXTA: Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Quinta, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días estipulado en la Cláusula Quinta, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, tuviese cualquier otro tipo de certificación pendiente de pago por parte del ENOHSA, la misma será retenida o interrumpida, dejándose constancia de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

SEPTIMA: No obstante, lo indicado en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento en la rendición de cuentas o que se haya constatado la utilización de fondos en destinos distintos al comprometido, como así también si existiesen objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de asignación de los recursos transferidos, el ENOHSA podrá:

1. Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos.
2. Interrumpir la suscripción de nuevos convenios.
3. Adoptar las acciones que administrativa y jurídicamente correspondan.

OCTAVA: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los Acuerdos y/o Contratos que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Argentina hace